

SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 14 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONA MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO, EN EL ÁMBITO DE DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADO EN FECHA 28/08/2020.

PRIMERO.- Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Advertido error material en el anexo que acompaña el citado Requerimiento, publicado en la página web de esta consejería el 28/08/2020, se procede a relacionar las oportunas correcciones:

Página 3/3

Donde dice:

5.ENTIDAD SOLICITANTE: CENTRO DE ACOGIDA DE SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA
Expediente SISS:(DPMA)522-2020-00000082-1
CIF Entidad Solicitante: R2900294F
Objeto/Actividad Subvencionable: **PROGRAMA DE HIGIENE Y VESTUARIO PARA PERSONAS SIN HOGAR**

Avda.Manuel Agustín Heredia,26. 3º. 29001.Málaga
Telf.: 951 036 400 Fax.: 951 036 429

Código:	Ry71i974XCZDLJdtUzlteYc_WnE9CZ	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	JUAN MANUEL RAMIREZ MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



A Subsananar:

- 6.2.2.-Indicar la Actuación subvencionable, conforme a las previstas en la Convocatoria (Anexo A de la Orden de Convocatoria)
- 6.2.8.-desarrollar con mayor detalle los datos relativos a:
 - Descripción de las actividades y su planificación temporal (el espacio temporal debe ser congruente con el periodo de ejecución del proyecto).
 - Sistema de seguimiento y control de la ejecución de las actividades.
 - Indicadores de evaluación de años anteriores e información sobre si se han establecido mejoras. (solo **programas de continuidad**)

Debe decir:

5. ENTIDAD SOLICITANTE: CENTRO DE ACOGIDA DE SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA
Expediente SISS:(DPMA)522-2020-00000081-1
CIF Entidad Solicitante: R2900294F
Objeto/Actividad Subvencionable: **INSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR**

A Subsananar:

- 6.2.2.-Indicar la Actuación subvencionable, conforme a las previstas en la Convocatoria (Anexo A de la Orden de Convocatoria)
- 6.2.8.-desarrollar con mayor detalle los datos relativos a:
 - Descripción de las actividades y su planificación temporal (el espacio temporal debe ser congruente con el periodo de ejecución del proyecto).
 - Sistema de seguimiento y control de la ejecución de las actividades.
 - Indicadores de evaluación de años anteriores e información sobre si se han establecido mejoras. (solo programas de continuidad)

TERCERO.- Conceder un nuevo plazo de **5 días hábiles**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JUAN MANUEL RAMIREZ MOLINA



Avda. Manuel Agustín Heredia, 26. 3º. 29001. Málaga
Telf.: 951 036 400 Fax.: 951 036 429

Código:	Ry71i974XCZDLJdtUzlteYc_WnE9CZ	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	JUAN MANUEL RAMIREZ MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

